

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ALFREDO JOSE OLIVERA RAMBAO contra: COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de depósito judicial. Sírvasse proveer. Barranquilla, 06 de diciembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., seis de diciembre de Dos Mil Veintiuno.**

El apoderado principal de la parte demandante indicó que *“habiéndole sustituido el poder a mi conferido a la doctora VILMA DEL CARMEN MERCADO GARCES, cuya personería le fue reconocida según auto que antecede, muy respetuosamente le solicito a ustedes se sirvan hacerle entrega de cualquier título judicial que reposa en su despacho en el presente proceso.”*.

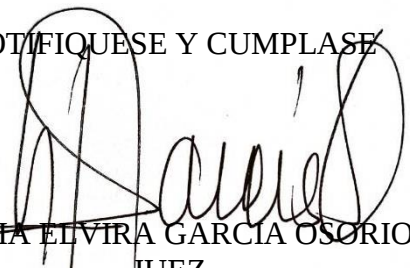
En vista de que en providencia del 16 de noviembre de la presente anualidad se ordenará la entrega del depósito judicial constituido, y habiéndose reconocido personería judicial a la apoderada sustituta designada, se dispondrá de la cancelación y posterior entrega del aludido depósito.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Ordenar la anulación de la orden de pago efectuada a favor del Dr. Arnulfo Rafael Olivero Torrenegra, y en su lugar realizar la entrega del depósito judicial N°416010004525608 del 09 de abril de 2021 por valor de \$2.651.209,⁰⁰, a la Dra. Vilma Del Carmen Mercado Garcés, en calidad de apoderada judicial sustituta de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Colpensiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 07 de diciembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°203 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--